



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 897
Quito, martes 18 de agosto de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**



Págs.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA:
RESOLUCIONES:

09-2020	Intégrese la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario.....	2
10-2020	Dispónese que las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, los jueces y juezas de garantías penales, o quienes hagan sus veces, son competentes para conocer las etapas de instrucción fiscal y de evaluación y preparatoria de juicio, de las causas de delitos de femicidio, de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y contra la integridad sexual y reproductiva.....	6

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

No. 09-2020**LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA****CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas...”*;

Que el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. Esta resolución podrá modificarse en cualquier tiempo, sin que en ningún caso, el número de jueces por Sala sea inferior a tres...”*

Que la Resolución 04-2017, publicada en el Suplemento No. 1 del Registro Oficial No. 962, de 14 de marzo de 2017, que contiene el Instructivo de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, dispone: *“Art. 3.- Son funciones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia: ...11. Determinar el número de juezas y jueces nacionales de cada sala especializada de la Corte Nacional de Justicia y proceder a su integración”*

Que con Resolución No. 01-2018, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia procedió a integrar las diferentes Salas especializadas con las Juezas y Jueces Nacionales titulares;

Que ante la ausencia definitiva de varias de las juezas y jueces nacionales, la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, en uso de la atribución prevista en el artículo 174 del Código Orgánico de la Función Judicial, procedió a llamar a las Conjuezas y Conjueces que deben reemplazarlos temporalmente hasta que el Consejo de la Judicatura designe los titulares;

Que en virtud de las Resoluciones 065-2020 y 069-2020 del Consejo de la Judicatura, que ordenaron la restitución de un Juez y un Conjuez titulares a la Corte Nacional de

Justicia, así como la terminación de las designaciones temporales de varios Conjuceces que se encontraban asignados a la Sala de lo Contencioso Tributario, ha sido necesario que la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 174 y 201.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, y 6 de la Resolución No. 02-2012 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, previo el sorteo respectivo, llame al doctor Gustavo Adolfo Durango Vela para que se encargue de todo el despacho de la ex Jueza Nacional doctora Ana María Crespo Santos (quien estaba siendo reemplazada por la Conjujeza Temporal doctora Mónica Alexandra Heredia Proaño).

Que por tanto es necesario que el Pleno emita una Resolución actualizando la integración de la Sala de lo Contencioso Tributario;

En uso de las atribuciones legales mencionadas,

RESUELVE:

Art. 1.- Integrar la Sala especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, de la siguiente manera:

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

1. Dr. José Dionicio Suing Nagua
2. Dr. Gustavo Adolfo Durango Vela (e)
3. Dr. Fernando Antonio Cohn Zurita (e)

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Paulina Digitally signed
by Paulina
Aguirre Aguirre Suarez
Date:
Suarez 2020.07.09
17:04:02 -05'00'

Dra. Paulina Aguirre Suárez

PRESIDENTA

ALVARO
VINICIO
OJEDA
HIDALGO

Firmado digitalmente por ALVARO
VINICIO OJEDA HIDALGO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, l=QUITO,
serialNumber=1704896289,
cn=ALVARO VINICIO OJEDA
HIDALGO
Fecha: 2020.07.13 14:00:11 -05'00'

Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo

JUEZ NACIONAL

DANIELLA
LISETTE
CAMACHO
HEROLD

Firmado digitalmente
por DANIELLA
LISETTE CAMACHO
HEROLD
Fecha: 2020.07.09
18:16:06 -05'00'

Dra. Daniella Camacho Herold

JUEZA NACIONAL

KATERINE
BETTY
MUÑOZ
SUBIA

Firmado
digitalmente por
KATERINE BETTY
MUÑOZ SUBIA
Fecha: 2020.07.09
19:00:47 -05'00'

Dra. Katerine Muñoz Subía

JUEZA NACIONAL

MARIA
CONSUELO
HEREDIA YEROVI

Firmado digitalmente por MARIA
CONSUELO HEREDIA YEROVI
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, l=QUITO,
serialNumber=1705840385,
cn=MARIA CONSUELO HEREDIA
YEROVI
Fecha: 2020.07.10 12:33:12 -04'30'

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi

JUEZA NACIONAL

GUSTAVO
ADOLFO
DURANGO VELA

Firmado digitalmente por
GUSTAVO ADOLFO
DURANGO VELA
Fecha: 2020.07.10 13:52:18
-05'00'

Dr. Gustavo Durango Vela

JUEZ NACIONAL (E)

IVAN
RODRIGO
LARCO
ORTUÑO

Firmado
digitalmente por
IVAN RODRIGO
LARCO ORTUÑO
Fecha: 2020.07.10
13:22:35 -05'00'

Dr. Iván Larco Ortuño

JUEZ NACIONAL (E)

JOSE DIONICIO
SUING NAGUA

Firmado digitalmente por
JOSE DIONICIO SUING
NAGUA

Fecha: 2020.07.10
12:40:26 -05'00'

Dr. José Suing Nagua

JUEZ NACIONAL

MARCO XAVIER
RODRIGUEZ
RUIZ

Firmado digitalmente
por MARCO XAVIER
RODRIGUEZ RUIZ
Fecha: 2020.08.06
14:30:24 -05'00'

Dr. Marco Rodríguez Ruiz

JUEZ NACIONAL

IVAN
PATRICIO
SAQUICELA
RODAS

Firmado digitalmente
por IVAN PATRICIO
SAQUICELA RODAS
Fecha: 2020.07.10
08:38:59 -05'00'

Dr. Iván Saquicela Rodas

JUEZ NACIONAL

ALEJANDRO
MAGNO
ARTEAGA
GARCIA

Firmado digitalmente
por ALEJANDRO MAGNO
ARTEAGA GARCIA
Fecha: 2020.07.10
10:41:27 -05'00'

Dr. Alejandro Arteaga García

JUEZ NACIONAL (E)

WILMAN
GABRIEL TERAN
CARRILLO

Firmado digitalmente
por WILMAN GABRIEL
TERAN CARRILLO
Fecha: 2020.07.10
14:18:32 -05'00'

Dr. Wilman Terán Carrillo

JUEZ NACIONAL (E)

FERNANDO
ANTONIO
COHN ZURITA

Firmado digitalmente por
FERNANDO ANTONIO
COHN ZURITA
Fecha: 2020.07.10
10:21:01 -05'00'

Dr. Fernando Cohn Zurita

JUEZ NACIONAL (E)

IVAN
XAVIER
LEON
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
IVAN XAVIER
LEON RODRIGUEZ
Fecha: 2020.07.10
18:22:35 -05'00'

Dr. Iván León Rodríguez

JUEZ NACIONAL (E)

ZOILA MARIA DE LOS
ANGELES MONTALVO
ESCOBAR

Firmado digitalmente por ZOILA
MARIA DE LOS ANGELES
MONTALVO ESCOBAR
Fecha: 2020.07.10 11:31:52 -05'00'

Dra. María de los Angeles Montalvo Escobar

JUEZA NACIONAL (E)

CARLOS VINICIO
PAZOS MEDINA

Firmado digitalmente por
CARLOS VINICIO PAZOS
MEDINA
Fecha: 2020.07.13 19:57:46
-05'00'

Dr. Carlos Pazos Medina

JUEZ NACIONAL (E)

PABLO
FERNANDO
VALVERDE
ORELLANA

Firmado digitalmente
por PABLO FERNANDO
VALVERDE ORELLANA
Fecha: 2020.07.13
11:21:37 -05'00'

Dr. Pablo Valverde Orellana

JUEZ NACIONAL (E)

LAURO JAVIER
DE LA CADENA
CORREA

Firmado digitalmente
por LAURO JAVIER DE
LA CADENA CORREA
Fecha: 2020.08.12
08:53:14 -05'00'

Dr. Javier de la Cadena Correa

CONJUEZ NACIONAL

Certifico

MARIA ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL GARRIDO
CISNEROS
Fecha: 2020.08.12 09:24:27
-05'00'

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL

No. 10-2020**LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como función del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, la de expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76.3 reconoce el derecho al debido proceso, una de cuyas expresiones es la legalidad, la que por un lado determina que la norma punitiva, exista y sea conocida o pueda serlo, antes de que ocurra el acto o la omisión que la contravienen, para así poder ser sancionada; y, por otro, la necesidad de que dentro del ordenamiento jurídico exista un procedimiento aplicable al caso concreto claramente preestablecido. La legalidad empata a su vez con el artículo 76.7.k ibídem que garantiza para todas y todos ser juzgados por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 82 ibídem;

Que los artículos 35, 44, 78, 81 y 175 de la Constitución, expresan la intención del constituyente en dotar de juezas y jueces con criterios de especialidad para determinadas infracciones, entre ellas los que afectan a niñas, niños y adolescentes, a víctimas de violencia sexual y de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, criterios que deben ser aplicados tanto en la sustanciación como en el juzgamiento;

Que el artículo 232, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que las juezas y jueces especializados de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, son competentes para: *“1. Conocer los hechos y actos de violencia y las*

contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar; Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento; y, 3. Ejercer las demás atribuciones que establezca la Ley.”

Que el artículo 570 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que ha entrado en vigencia en junio de 2020, regula: *“Justicia Especializada.- En la sustanciación y juzgamiento, cuando el procedimiento lo permita, las causas de delitos de femicidio, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y aquellos que atenten contra la integridad sexual y reproductiva, se aplicarán las siguientes reglas: 1. Son competentes las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, la competencia corresponde a los jueces y juezas de garantías penales; 2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y, 3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran.”;*

Que el artículo 634 del COIP, integra un procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en coherencia, con el recientemente incorporado artículo 651.1 numerales 1 y 2 ibídem, estas normas determinan: *“Procedimiento unificado, especial y expedito.- El procedimiento establecido en este capítulo aplicará bajo las siguientes reglas: 1. Este procedimiento se usará sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 2. La o el juez de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar son los competentes para la aplicación hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. El tribunal de garantías penales conocerá la etapa de juicio.”;*

Que el artículo 415 del COIP, establece que para el delito de estupro, procede el ejercicio privado de la acción, empero se debe considerar que este delito es de naturaleza sexual y que todas las víctimas del mismo son menores de edad, por ende

al amparo del artículo 175 de la Constitución y del artículo 570 del COIP, cabe la aplicación de justicia especializada;

Que el numeral 2 del artículo 163 del COFJ, determina: *“Fijada la competencia con arreglo a la ley ante la jueza, juez o tribunal competente, no se alterará por causas supervinientes. Sin embargo, las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben comenzar a regir. Las diligencias, términos y actuaciones que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente. La ley posterior mediante disposición expresa podrá alterar la competencia ya fijada. Si se suprime una judicatura, la ley determinará el tribunal o juzgado que deberá continuar con la sustanciación de los procesos que se hallaban en conocimiento de la judicatura suprimida. De no hacerlo, el Consejo de la Judicatura designará jueces temporales para que concluyan con la tramitación de las causas que se hallaban a conocimiento de dicha judicatura.”;*

Que la disposición transitoria primera del COIP, establece: *“Los procesos penales, actuaciones y procedimientos de investigación que estén tramitándose cuando entre en vigencia este Código, seguirán sustanciándose de acuerdo con el procedimiento penal anterior hasta su conclusión, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso, previstas en la Constitución de la República, siempre que la conducta punible esté sancionada en el presente Código.”*

Que las reformas al Código Orgánico Integral Penal, vigentes a partir del 21 de junio de 2020, en lo que respecta a la competencia y el procedimiento a seguir para los delitos de femicidio, de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar y contra la integridad sexual y reproductiva, esto es, artículos 570, 651.1 numerales 1 y 2 ibídem, en relación con los artículos 163.2, 225 y 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, han generado dudas en juezas y jueces del país, las que se han hecho llegar a Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el artículo 126 del Código Orgánico de la Función Judicial y de la Resolución 03-2018 dictada por el Pleno de la Corte Nacional. Igualmente estas inquietudes fueron expresadas por juezas y jueces en la Mesa de Diálogos Judiciales *“Aplicación de la Ley Reformatoria al COIP de 24 de diciembre de 2019”*; llevada a cabo el día lunes 29 de junio de 2020;

Que por lo expuesto, es indispensable un pronunciamiento con fuerza de ley del máximo órgano de administración de justicia ordinaria del país, que aclare la competencia y procedimiento que se ha de seguir en los delitos de violencia de género, de violencia

intrafamiliar y de violencia sexual, conforme a las actuales y especiales reformas que trae el Código Orgánico Integral Penal, y que además guarde consonancia con el espíritu del constituyente de garantizar tanto en la sustanciación como en el juzgamiento de estas infracciones, la intervención de juezas y jueces con criterios de especialidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, vigente a partir del 21 de junio de 2020, las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, los jueces y juezas de garantías penales, o quienes hagan sus veces, son competentes para conocer las etapas de instrucción fiscal y de evaluación y preparatoria de juicio, de las causas de delitos de femicidio (arts. 141 y 142 del COIP), de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (arts. 155 al 158 del COIP) y contra la integridad sexual y reproductiva (arts. 164 al 175 del COIP).

Artículo 2.- Los Tribunales de Garantías Penales son competentes para conocer la etapa de juicio de las causas de delitos de femicidio, de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos contra la integridad sexual y reproductiva, con excepción del estupro.

En los delitos de estupro, el juzgamiento estará a cargo de las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; y, en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, los jueces y juezas de garantías penales o quienes hagan sus veces.

En los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y contra la integridad sexual y reproductiva, cuando estén reunidos los requisitos de ley, el procedimiento abreviado es de competencia de las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; y, en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, los jueces y juezas de garantías penales o quienes hagan sus veces.

Artículo 3.- Las y los jueces especializados en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y en el caso de las secciones territoriales que no cuenten con unidades especializadas, las y los jueces de garantías penales o quienes hagan sus veces, para la sustanciación de las causas, aplicarán los procedimientos establecidos en la ley, esto es:

- a) Para las causas de femicidio se aplicará el procedimiento ordinario.
- b) Sin excepción, en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se aplicará el procedimiento unificado, especial y expedito.
- c) En los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, con excepción del estupro, cometidos fuera del núcleo familiar, se aplicará el procedimiento ordinario.
- d) El procedimiento abreviado se aplicará en los casos que la ley permite de conformidad con el Art. 635.1 del COIP, esto es en los delitos de violencia física y psicológica.
- e) En las causas penales por estupro se aplicará el procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.
- f) Las y los jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar o los jueces contravencionales, en las circunscripciones donde no existan aquellos juzgadores, o quienes hagan sus veces, serán los competentes para sustanciar el procedimiento expedito en los casos de contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Artículo 4.- En los procesos penales de delitos de femicidio, de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y delitos contra la integridad sexual y reproductiva, iniciados con anterioridad al 21 de junio de 2020, el procedimiento para su sustanciación y juzgamiento será el establecido tanto en el Código Orgánico Integral Penal, previo a la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria al COIP, como en las Resoluciones 11-2018 y 01-2019 dictadas por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, debiendo mantenerse la competencia en las juezas o jueces que previnieron en el conocimiento de dichos procesos hasta su finalización.

Artículo 5.- La presente resolución tendrá el carácter de general y obligatoria mientras la Ley no disponga lo contrario y entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Paulina Aguirre Suarez
 Digitally signed by Paulina Aguirre Suarez
 Date: 2020.08.06 17:36:53 -05'00'
Dra. Paulina Aguirre Suárez

PRESIDENTA

ALVARO VINICIO OJEDA HIDALGO
 Firmado digitalmente por ALVARO VINICIO OJEDA HIDALGO
 Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1704896289, cn=ALVARO VINICIO OJEDA HIDALGO
 Fecha: 2020.08.07 14:14:13 -05'00'

Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo

JUEZ NACIONAL

DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
 Firmado digitalmente por DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
 Fecha: 2020.08.06 17:59:30 -05'00'

Dra. Daniella Camacho Herold

JUEZA NACIONAL

KATERINE BETTY MUÑOZ SUBIA
 Firmado digitalmente por KATERINE BETTY MUÑOZ SUBIA
 Fecha: 2020.08.06 21:57:42 -05'00'

Dra. Katerine Muñoz Subía

JUEZA NACIONAL

MARIA CONSUELO HEREDIA YEROVI
 Firmado digitalmente por MARIA CONSUELO HEREDIA YEROVI
 Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1705840385, cn=MARIA CONSUELO HEREDIA YEROVI
 Fecha: 2020.08.06 18:51:18 -04'30'

Dra. María Consuelo Heredia Yerovi

JUEZA NACIONAL

JOSE DIONICIO SUING NAGUA
 Firmado digitalmente por JOSE DIONICIO SUING NAGUA
 Fecha: 2020.08.07 13:00:48 -05'00'

Dr. José Suing Nagua

JUEZ NACIONAL

MARCO XAVIER RODRIGUEZ RUIZ
 Firmado digitalmente por MARCO XAVIER RODRIGUEZ RUIZ
 Fecha: 2020.08.07 15:50:49 -05'00'

Dr. Marco Rodríguez Ruiz

JUEZ NACIONAL

IVAN PATRICIO SAQUICELA RODAS
 Firmado digitalmente por IVAN PATRICIO SAQUICELA RODAS
 Fecha: 2020.08.07 11:25:09 -05'00'

Dr. Iván Saquicela Rodas

JUEZ NACIONAL

GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA
 Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA
 Fecha: 2020.08.07 17:05:00 -05'00'

JUEZ NACIONAL (E)

DAVID
ISAIAS
JACHO
CHICAIZA

Firmado digitalmente por
DAVID ISAIAS
JACHO CHICAIZA
Fecha: 2020.08.07
15:27:58 -05'00'

Dr. David Jacho Chicaiza

JUEZ NACIONAL (E)

WILMAN
GABRIEL TERAN
CARRILLO

Firmado digitalmente
por WILMAN GABRIEL
TERAN CARRILLO
Fecha: 2020.08.06
23:02:55 -05'00'

Dr. Wilman Terán Carrillo

JUEZ NACIONAL (E)

IVAN RODRIGO
LARCO ORTUÑO

Firmado digitalmente por IVAN
RODRIGO LARCO ORTUÑO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=QUITO, serialNumber=0601356215,
cn=IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO
Fecha: 2020.08.06 18:41:43 -05'00'

Dr. Iván Larco Ortuño

JUEZ NACIONAL (E)

FERNANDO
ANTONIO
COHN ZURITA

Firmado digitalmente
por FERNANDO
ANTONIO COHN ZURITA
Fecha: 2020.08.07
11:17:52 -05'00'

Dr. Fernando Cohn Zurita

JUEZ NACIONAL (E)

IVAN XAVIER
LEON
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por
IVAN XAVIER LEON
RODRIGUEZ
Fecha: 2020.08.07
15:40:51 -05'00'

Dr. Iván León Rodríguez

JUEZ NACIONAL (E)

ZOILA MARIA DE LOS
ANGELES MONTALVO
ESCOBAR

Firmado digitalmente por ZOILA
MARIA DE LOS ANGELES
MONTALVO ESCOBAR
Fecha: 2020.08.06 19:28:02 -05'00'

Dra. María de los Angeles Montalvo Escobar

JUEZA NACIONAL (E)

DILZA VIRGINIA
MUÑOZ
MORENO

Firmado digitalmente
por DILZA VIRGINIA
MUÑOZ MORENO
Fecha: 2020.08.07
11:35:49 -05'00'

Dra. Dilza Muñoz Moreno

JUEZ NACIONAL (E)

PABLO
FERNANDO
VALVERDE
ORELLANA

Firmado digitalmente por
PABLO FERNANDO
VALVERDE
ORELLANA
Fecha: 2020.08.07
11:50:50 -05'00'

Dr. Pablo Valverde Orellana

JUEZ NACIONAL (E)

MARIA
GABRIELA
MIER ORTIZ

Firmado digitalmente por
MARIA GABRIELA
MIER ORTIZ
Fecha: 2020.08.07
10:56:29 -05'00'

Dra. Gabriela Mier Ortiz

CONJUEZA NACIONAL

RITA ANNABEL
BRAVO
QUIJANO

Firmado digitalmente por
RITA ANNABEL BRAVO
QUIJANO
Fecha: 2020.08.07 12:24:44
-05'00'

Dra. Rita Bravo Quijano

CONJUEZA NACIONAL

Certifico

MARIA ISABEL
GARRIDO
CISNEROS

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL GARRIDO
CISNEROS
Fecha: 2020.08.07 15:56:12
-05'00'

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL